

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4697
()

10 SEP 2026

Por medio de la cual se acepta una renuncia a un nombramiento en una vacante temporal y se realiza un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2 dispone que "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. Descanso compensado."

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los Nombramientos Provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa."

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Mediante Resolución No. 4545 del 02 de septiembre de 2026, se concedió la licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **CESAR HUMBERTO REBOLLEDO BOLAÑOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87245213**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 22 de agosto y el 20 de septiembre de 2026 y se efectuó el nombramiento temporal del (la) señor(a)

n: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan apertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
on: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en ciencia, calidad y pertinencia educativa.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ESTEFANIA DEL PILAR CHAMORRO VALLEJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1004490603**, como docente de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **CESAR HUMBERTO REBOLLEDO BOLAÑOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87245213**.

El día 09 de septiembre de 2026, la señora **ESTEFANIA DEL PILAR CHAMORRO VALLEJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1004490603**, mediante radicado No. NAR2026ER032299, presenta renuncia al nombramiento en una vacante temporal como docente de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N), a partir del día 10 de septiembre, dejando nuevamente el empleo de docente de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N), en estado de vacancia temporal.

Para el normal funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N) y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la enfermedad común, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal.

En consecuencia, por la necesidad del servicio de un docente de aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N), ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Oficina de Talento Humano de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del educador(a) : **LUIS HECTOR FERNANDEZ IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12979516, quien cumple con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de docente de aula en el área **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **CESAR HUMBERTO REBOLLEDO BOLAÑOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87245213**.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia a partir del día 10 de septiembre de 2026, a la señora **ESTEFANIA DEL PILAR CHAMORRO VALLEJO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1004490603**, y terminar su nombramiento efectuado mediante Resolución No. 4545 del 02 de septiembre de 2026, retirándole inmediatamente del servicio, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal al (la) Señor(a) **LUIS HECTOR FERNANDEZ IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12979516, como docente de Aula en el área de **Ciencias naturales química** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del municipio de LA CRUZ (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de septiembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **CESAR HUMBERTO REBOLLEDO BOLAÑOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **87245213**.

